

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 74/1973, de 24 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor David A. Burchinal.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor David A. Burchinal,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.
Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de diciembre de 1972 por la que se amplía la autorización contenida en la de 23 de febrero de 1961 sobre actividades de «Factorías Oleícolas Industriales, S. A.» en la zona franca de Cádiz.

Hmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Miguel de Apospachuga y Felipe como Director general de «Factorías Oleícolas Industriales, S. A.» en la que solicita se amplie la autorización de este Ministerio de fecha 23 de febrero de 1961 de forma que se admita en las instalaciones de dicha Empresa en la zona franca de Cádiz la refinación de grasas y aceites animales;

Resultando que por la disposición citada se autorizó a «Factorías Oleícolas Industriales, S. A.» la instalación, con capital nacional, de una refinería de aceites vegetales en terrenos de la zona franca de Cádiz, aprobando la propio tiempo como anejo a la misma el Estatuto regulador del correspondiente régimen de intervención;

Resultando que la Empresa solicitante ha señalado que las instalaciones actuales sirven indistintamente para el tratamiento de aceites vegetales y grasas animales, sin que para la ampliación interesada se requiera maquinaria adicional alguna ni alteración en el funcionamiento actual de la factoría, detallando las diversas operaciones a realizar, así como lo referente a primeras materias a utilizar y productos a obtener;

Resultando que, efectuada la tramitación prevista reglamentariamente de la información pública a que fué sometida dicha petición, no se ha derivado impugnación alguna, así como que la Comisión Interministerial de Zonas Francas se ha pronunciado en sentido favorable a la admisión de lo solicitado;

Vistos el Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos de 22 de julio de 1930 y el Decreto de 10 de agosto de 1955 sobre establecimiento de industrias en zona franca;

Considerando atendible lo solicitado en razón a la necesidad de adaptar las actividades a desarrollar a las circunstancias de cada momento, según las condiciones del mercado, de forma que resulte rentable la inversión realizada en la instalación de dicha refinería,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Ampliar su anterior autorización contenida en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo) en el sentido de que la refinería de «Factorías Oleícolas Industriales, S. A.» instalada en la zona franca de Cádiz, pueda efectuar el tratamiento tanto de aceites vegetales así como de grasas y aceites animales.

Las operaciones, separación por campañas de sus actividades referentes a determinados aceites y grasas y, en general, el desarrollo del funcionamiento de la refinería, quedarán sujetos a lo previsto en las diversas disposiciones que emanadas de los distintos Departamentos sean de aplicación en cada momento para estas actividades en territorio nacional.

2.º La Dirección General de Aduanas queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que a consecuencia de la ampliación concedida fueran precisas en cuanto a las normas de intervención aduanera a desarrollar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario,
Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de diciembre de 1972 por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Vizcaya la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de los términos municipales de Abanto y Ciérvana y Musques, para la construcción y explotación de un aparcamiento de vehículos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Términos municipales: Abanto y Ciérvana y Musques.

Superficie aproximada: 15.134,5 metros cuadrados.

Destino: Construcción y explotación de un aparcamiento de vehículos.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Tres pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Aparcamiento de 270 metros de longitud con una única entrada y salida de siete metros de ancho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Talavera de la Reina por las obras del proyecto «CN-V de Madrid a Portugal por Badajoz. Ensanche y mejora del firme, refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcenes, p. k. 80,1 al 120,0».

Por estar incluido el proyecto «CN-V de Madrid a Portugal por Badajoz. Ensanche y mejora del firme, refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcenes, p. k. 80,1 al 120,0», clave: (TO-240) en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es aplicable el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícita la declaración de utilidad pública así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento arriba citado, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.